

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 206 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 16 AGO 2022

VISTO:

La Carta 048-2022-R.C/CJ de fecha 17 de junio de 2022, del señor Robert Juber Bolaños Vargas representante común del CONSORCIO JANGAS, el Informe N° 098-2022/GRA/GRI/SGSLO-CQE/CO de fecha 21 de junio de 2022, del arquitecto Carlos Quinteros Espinoza coordinador de obra, la Carta N° 042-2022-RC-CC-SUP-GRA-JA de fecha 27 de junio de 2022, de Gessil Walter Bello Espinoza representante común del Consorcio Consultores, el Informe N° 108-2022/GRA/GRI/SGSLO-CQE/CO de fecha 07 de julio de 2022, del arquitecto Carlos M. Quinteros Espinoza coordinador de obra, el Informe N° 2361-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de julio de 2022, del ingeniero Juan C. Valuis Cancahchi Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, el Informe Legal N° 588-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de julio de 2022, de la abogada Bertha Rocío Vargas Alanya Gerente Regional de Asesoría Jurídica (e), el Memorándum N° 5695-2022-GRA/GRI de fecha 19 de julio de 2022, del ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 799-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de julio de 2022, de la abogada Bertha Rocío Vargas Alanya Gerente Regional de Asesoría Jurídica (e), la Carta N° 062-2022-R.C/CJ de fecha 20 de julio de 2022, del señor Robert Juber Bolaños Vargas representante común del Consorcio Jangas, el Informe N° 341-2022-GRA/GRI de fecha 22 de julio de 2022, del ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 348-2022-GRA/GRI de fecha 26 de julio de 2022, del ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 586 – 2022-GRA/GGR fecha 21 de julio de 2022, del Dr. Víctor A. Sichez Muñoz Gerente General Regional, el Informe N° 133-2022/GRA/GRI/SGSLO-CQE/CO de fecha 03 de agosto de 2022, del arquitecto Carlos M. Quinteros Espinoza coordinador de obra, el Informe N° 2844-2022-GRA-GRI-SGSLO de fecha 03 de agosto de 2022, del ingeniero Juan C. Valuis Conchachi Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, el Memorándum N° 6188-2022-GRA-GRI de fecha 04 de agosto de 2022, del ingeniero Joel Jhovani Lino Méndez, el Informe Legal N° 671-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de agosto de 2022, de la abogada Livia Esther Flores Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho



público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO JANGAS integrado por la empresas AFENA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, BASSCON CONSTRUCTORES S.A.C siendo su representante común el señor Robert Juber Bolaños Vargas suscriben el Contrato N° 083-2021-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL DEL PUENTE ITALIA HASTA LA LOCALIDAD DE HUANJA, DISTRITO DE JANGAS – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/ 11'117,053.31 (Once millones ciento diecisiete mil cincuenta y tres con 31/100 soles);

Que, con fecha 17 de junio de 2022, mediante Carta 048-2022-R.C/CJ el señor Robert Juber Bolaños Vargas representante común del CONSORCIO JANGAS solicita al Gobierno Regional de Ancash la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y nueve (39) días calendario, por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, a consecuencia de las constantes lluvias en la zona de trabajo;

Que, al respecto, con fecha 21 de junio de 2022, mediante Informe N° 098-2022/GRA/GRI/SGSLO-CQE/CO el arquitecto Carlos M. Quinteros Espinoza coordinador de obra informa que se requiere notificar al CONSORCIO CONSULTORES Supervisor de obra, a fin de emitir su opinión;

Que, con fecha 27 de junio de 2022, mediante Carta N° 042-2022-RC-CC-SUP-GRA-JA el señor Gessil Walter Bello Espinoza representante común del CONSORCIO CONSULTORES remite a la Entidad la opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, adjuntando el Informe N° 023-2022-MACM-JSUP-CJ-GRA de fecha 24 de junio de 2022, elaborado por el ingeniero Marcel Arturo Cárdenas Muños - Jefe de Supervisión, señalando que la causal es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a las lluvias intensas, el mismo que concluye otorgar el plazo de 24 días calendario;

Que, con fecha 07 de julio de 2022, mediante Informe N° 108-2022/GRA/GRI/SGSLO-CQE/CO, el arquitecto Carlos M. Quinteros Espinoza coordinador de obra remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, indicando que las causales invocadas por el CONSORCIO JANGAS las intensas lluvias presentadas en la zona de trabajo, que presuntamente afectaron la ejecución de la obra trayendo como consecuencia la inundación de calles, encausamiento, escorrentía, arrastre de lodos y piedra, colmatación de zanjas y el difícil acceso de la vía para el ingreso de materiales, circunstancias que no fueron anotadas adecuadamente por el Residente en el cuaderno de obra, además al no haber demostrado la afectación a la ruta crítica de las partidas involucradas, no cumpliendo con el procedimiento de ampliación de plazo de acuerdo a lo señalado en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 08 de julio de 2022, mediante Informe N° 2361-2022-GRA-GRI/SGSLO el ingeniero Juan C. Valuis Conchachi Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de ampliación de plazo N° 01, a fin de que disponga declarar improcedente a través del acto resolutorio conforme a lo indicado por el coordinador de obra, ante ello, el ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorandum N° 5394-2022-GRA/GRI de fecha 11 de julio de 2022, remite el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente;



Que, con fecha 18 de julio de 2022, mediante Informe Legal N° 588-2022-GRA/GRAJ la abogada Bertha Rocío Vargas Alanya Gerente Regional de Asesoría Jurídica (e) opina que es improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por no existir la afectación a la ruta crítica que modifique el programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, conforme lo señala Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 5695-2022-GRA/GRI de fecha 19 de julio de 2022, del ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez se remite el proyecto de resolución de improcedencia de ampliación para revisión y visación por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica. Con Memorándum N° 799-2022-GRA/GRAJ de fecha 20 de julio de 2022, la abogada Bertha Rocío Vargas Alanya Gerente Regional de Asesoría Jurídica (e) efectúa la devolución de la resolución debidamente visado.

Que, con Carta N° 062-2022-R.C/CJ de fecha 20 de julio de 2022, el señor Robert Juber Bolaños Vargas representante común del CONSORCIO JANGAS solicita aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, informado por el supervisor de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Memorándum N° 586-2022-GRA/GGR de fecha 21 de julio de 2022, el Dr. Víctor A. Sichez Muñoz Gerente General Regional comunica recomendaciones sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, según el cual señala que ha quedado consentida por la inoperancia de la Entidad;

Que, con Informe N° 341-2022-GRA/GRI de fecha 22 de julio de 2022, el ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, el expediente administrativo y proyecto de resolución para su revisión y aprobación correspondiente, mismo que mediante proveído devuelve para ampliar los considerandos del proyecto de resolución.

Que, con Informe N° 348-2022-GRA/GRI de fecha 26 de julio de 2022, del ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez remite a la Gerencia General Regional el expediente administrativo con proyecto de Resolución Gerencial General Regional a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 2844-2022-GRA-GRI-SGSLO de fecha 03 de agosto de 2022, el ingeniero Juan C. Valuis Canchachi adjuntando el Informe N° 133-2022/GRA/GRI/SGSLO-CQE/CO de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por el arquitecto Carlos M. Quinteros Espinoza coordinador de obra a través del cual señala que según el artículo 198° Ítem 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es necesario aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01, por consentimiento a falta de pronunciamiento dentro del plazo señalado; solicita requerir opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorándum N° 6188-2022-GRA-GRI de fecha 04 de agosto de 2022, del ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez se requiere opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto del vencimiento del plazo para pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 01,

Que, con Informe Legal N° 671-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de agosto de 2022, de la abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica concluye dejar sin efecto su Informe Legal N° 588-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de julio de 2022 donde deviene declarar improcedente disponer la aprobación de ampliación de plazo N° 01, en consecuencia, declarar la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por



veinticuatro (24) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista. Siendo que en el presente caso la entidad tenía hasta el 19 de julio de 2022, para resolver y notificar su decisión al contratista, por lo que, habiendo transcurrido el plazo y al no pronunciarse la entidad, se tiene aprobado lo indicado por el supervisor en su Informe N° 023-2022-MACM-JSUP-CJ-GRA;

La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado.

Los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Así, según el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, al respecto el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Estas causales son: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Procedimiento de ampliación de plazo

Para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 197° del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 198° que establece lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, ahora bien, se aprecia que la Carta N° 042-2022-RC-CC-SUP-GRA-JA emitido por el Gessil Walter Bello Espinoza representante común del CONSORCIO CONSULTORES a cargo de la supervisión adjuntando el Informe N° 023-2022-MACM-JSUP-CJ-GRA emitido por el ingeniero Marcel Arturo Cárdenas Muños Jefe de Supervisión fue remitido a la Entidad el 27 de junio de 2022, con copia la CONSORCIO JANGAS esto es, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, previsto por el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, la Entidad contaba con quince (15) días hábiles para resolver y notificar al contratista su decisión, el cual se computa entre el 28 de junio y el 19 de julio de 2022, conforme a la precitada norma, situación que no se cumple, de manera que operó la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, en los términos expuestos en el Informe N° 023-2022-MACM-JSUP-CJ-GRA del ingeniero Marcel Arturo Cárdenas Muños Jefe de Supervisión; es decir, por el plazo de veinticuatro 24 días calendario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del citado Reglamento;

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"**

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191 para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 por veinticuatro (24) días calendario, solicitado por el CONSORCIO JANGAS, a cargo de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL DEL PUENTE ITALIA HASTA LA LOCALIDAD DE HUANJA, DISTRITO DE JANGAS – PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los aspectos técnicos en la evaluación y aprobación realizados en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad del Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación



de Obras. Asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash notificar la presente Resolución al CONSORCIO JANGAS, con domicilio en la Av. Pacifico Mz. 1, Lote 12 A (frente al Supermercado - Metro) - Nuevo Chimbote - Santa - Áncash, con correo electrónico: area contable1@hotmail.com, Cel. N° 946191888, al CONSORCIO CONSULTORES - Supervisión, con domicilio en Prolongación Diego Ferrer N° 500, Barrio la Soledad Alta, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash, con correo electrónico: bimingenieraiyconstruccion@gmail.com, Cel. N° 943910142, al Gobernador Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


 Dr. Victor A. Sicchez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

